

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Jueza: Diana Marcela Romero Baquero
Radicación: 110013335009 2021 0014900
Accionante: Israel Tapeiro Silva
Accionados: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Derechos: Petición

ACCIÓN DE TUTELA
(Rechaza impugnación sentencia)

El viernes 11 de junio del 2021, el señor Israel Tapeiro Silva, presentó impugnación contra la sentencia proferida el 01 de junio del presente año, la cual fue notificada ese mismo día.

Por lo tanto, como quiera que se formuló extemporáneamente¹, pues se presentó cuando ya habían transcurrido los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, se rechazará el recurso formulado por el accionante.

Por lo expuesto, el Despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación presentada por el señor Israel Tapeiro Silva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
Jueza

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
JUEZ

¹ Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60f400a8fea2e9b1a47a709d2fcb65c83e461065420835bb13f544f53285780

Documento generado en 16/06/2021 04:36:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**